



EXENTA N° **14/1/2/ 0180 /**

SANTIAGO, **28 OCT. 2011**

**Con esta fecha se ha dictado la siguiente:**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Que por Resolución Exenta N°043/01095 de fecha 12 de Mayo de 2008, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0082 de fecha 31 de Mayo de 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante la DGAC, otorgó a la empresa Transporte Aéreo S.A. la concesión de una superficie de terreno eriazado de 354 mts.<sup>2</sup> y una superficie de área losa de 276 mts.<sup>2</sup>, que serán destinadas al desarrollo de labores propias de la compañía en el Aeródromo La Florida de la ciudad de la Serena.
- b) Que por Carta de fecha 22 de Septiembre de 2011, la empresa Transporte Aéreo S.A. renuncia a 131 mts.<sup>2</sup> de terreno eriazado que forman parte de su concesión y solicita continuar por otro periodo con la concesión existente.
- c) Que por OF. (O) N°14/1/2/1368/6384 de fecha 12 de Octubre del 2011, la DGAC, ofició modificación de las condiciones a la empresa Transporte Aéreo S.A.
- d) Que por Carta de fecha 20 de Octubre de 2011, la empresa Transporte Aéreo S.A., aceptó la modificación señalada en documento de la letra c), precedente..
- e) La Resolución N°436 de fecha 14 de Septiembre del año 2009 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del D.S. (AV) N° 172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.

**RESUELVO:**

1. Modifícase a contar del 01 de Noviembre de 2011, los Resueltos N° 1, 2, 3 y 4 de la Resolución Exenta N°043/01095 de fecha 12 de Mayo de 2008, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0082 de fecha 31 de Mayo de 2010, quedando como se indican a continuación:
  - "1.- Otórgase a Transporte Aéreo S.A., en adelante "la concesionaria", con domicilio en la ciudad de Santiago, la concesión de una superficie de terreno eriazado de 223 mts.<sup>2</sup> y una superficie de área losa de 276 mts.<sup>2</sup>, que serán destinadas al desarrollo de labores propias de la compañía en el Aeródromo La Florida de la ciudad de La Serena.
2. La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre de 2013.

- 3.- La concesionaria pagará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", un Derecho Aeronáutico Mensual de \$680.218.- (seiscientos ochenta mil doscientos dieciocho pesos.-), monto que será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

El pago del derecho aeronáutico mensual correspondiente a la concesión, deberá hacerse a la fecha que indique la factura respectiva. El atraso en el pago de este derecho mensual, devengará los reajustes e intereses correspondientes, conforme lo establece en su Artículo 6°, el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S. (AV.) N°172 de 1974.

La concesionaria autoriza a la DGAC, para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio.

- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 93, con una vigencia mínima hasta el 31 de Marzo de 2014, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

La boleta de garantía a que se refiere el presente punto, podría hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la concesionaria, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor de la concesionaria, se le devolverá a ésta el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, la concesionaria deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

La concesionaria autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la(s) superficie(s) entregada(s) en concesión, esta(s) no fuere(n) devuelta(s) oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo de la concesionaria, al momento de ponerse término a la presente concesión."

2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°043/01095 de fecha 12 de Mayo de 2008, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0082 de fecha 31 de Mayo de 2010.
3. Una vez tramitada la presente Resolución, la concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público dos de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.

4. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
5. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N°1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



*[Handwritten Signature]*  
**MARIA OLGA DUBLÉ SEARLE**  
**Jefa Subdepartamento**  
**COMERCIALIZACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 2 EJEM. **TRANSPORTE AÉREO S.A.**  
**AV. PRESIDENTE RIESCO N° 5711, PISO 6, LAS CONDES - SANTIAGO**
  - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
  - 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO LA FLORIDA
  - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
  - 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES
  - 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES ✓
- VIP/MOD/CPA/orm/28102011(R238 TASASA.2201A)

